

Oficio Nro. AN-CSEA-2021-0102-O

Génova, 14 de septiembre de 2021

**Asunto:** Solicítese información sobre el estado de ratificación del Acuerdo de la Ciudad del Cabo (CTA) sobre la implementación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros de 1977 de la Organización Internacional Marítima (IMO)

Señor Embajador  
Manuel Mauricio Montalvo Samaniego  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA - MREMH**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. Como usted conoce, el Ecuador suscribió la Declaración de Torremolinos el 21 de octubre del 2019, relativa al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implementación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993, relativo al Convenio Internacional de Torremolinos, para la seguridad de los buques pesqueros de 1977, dando un importante paso para la ratificación y posterior entrada en vigor del Acuerdo de la Ciudad del Cabo (CTA) de la Organización Internacional Marítima (IMO).

Es importante señalar que actualmente no existen regulaciones de seguridad global para los buques pesqueros hasta la entrada en vigor del CTA. A esto se suma que la pandemia ha profundizado la vulneración de los derechos de los trabajadores en los buques de pesca INDNR (la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada). La pesca INDNR está asociada con múltiples violaciones de los derechos humanos y delitos como la piratería, el trabajo forzado, el tráfico de personas y el contrabando de armas y narcóticos. En ese sentido, resulta necesario ratificar el tratado del Acuerdo de la Ciudad del Cabo.

Finalmente, es preciso mencionar que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 14 relativo a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, demanda que las áreas marinas protegidas se deben gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se deben poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marina y la acidificación de los océanos, esto incluye una adecuada protección de los derechos de la naturaleza y los derechos humanos de los trabajadores del mar.

Debo recordar además que los países que suscribieron la Declaración de Torremolinos acordaron:

*“(...) 1.- ADOPTAR MEDIDAS a fin de que se cumplan los criterios para la entrada en vigor del Acuerdo, a más tardar en la fecha prevista del 11 de octubre de 2022, al cumplirse el décimo aniversario de su adopción;*  
*2.- PROMOVER el Acuerdo reconociendo que, en última instancia, la eficacia del instrumento depende del apoyo amplio de los Estados en sus capacidades de Estados de abanderamiento, Estados rectores de puertos y Estados ribereños; (...)”.*

**Oficio Nro. AN-CSEA-2021-0102-O**

**Génova, 14 de septiembre de 2021**

En base a lo expuesto, en mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía, amparada en lo dispuesto en el artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con lo establecido en el artículo 9, numeral 9, así como en los artículos 75 y 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se remita a mi despacho dentro del tiempo previsto en la ley, la siguiente información:

- Información detallada del estado de ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo sobre la implementación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993, relativo al Convenio Internacional de Torremolinos, para la seguridad de los buques pesqueros de 1977 de la Organización Internacional Marítima (IMO).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana

**ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA**